

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1962

Nº 14.723

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 268 de 10; 270 de 11 y 271 de 14 de septiembre de 1962, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 237, 238, 240 y 241 de 20 de agosto de 1962, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 722 de 12 de septiembre de 1962, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.
Resuelto No. 730 de 14 de septiembre de 1962, por el cual se hace una designación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 31 de 26 de mayo de 1962, celebrado entre la Nación y el señor Pastor Espino.
Contrato No. 32 de 25 de mayo de 1962, celebrado entre la Nación y la señora Joaquina Gonzalez de Aguilar.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato No. 60 de 28 de agosto de 1961, celebrado entre la Nación y la señorita Dolores Manó.

Avlíos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 268

(DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1962)

por el cual se nombra la Junta Nacional de Radio-Aficionados.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: La Junta Nacional de Radio-Aficionados estará integrada por los siguientes miembros:

Sr. Excelencia, Dr. Manuel Méndez Guardia, Viceministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá.

Eduardo C. de Freitas M., Director Ejecutivo, en su carácter de Jefe de Radio.

Francisco A. Lamparero, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones.

Lloyd O' Meally, Rodolfo H. Delgado y Eli D. Arrich, por los Radioaficionados, siendo sus Suplentes los señores Carlos Navarro, Ernesto Méndez y Héctor Crooks, respectivamente.

Artículo segundo: Todos los miembros de la Junta Nacional de Radio-Aficionados ejercerán sus funciones Ad-honorem y durarán en el ejercicio de las mismas, por un periodo de dos años, pero podrán ser reelegidos o designados nuevamente para periodos sucesivos.

Artículo tercero: Este decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 270

(DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1962)

por el cual se nombra la Junta Nacional de Radio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: La Junta Nacional de Radio estará integrada por los siguientes miembros:

Su Excelencia, don Marco A. Robles, Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá.

Eduardo C. de Freitas M., Director Ejecutivo, en su carácter de Jefe de Radio.

Ingeniero Fernando Eleta A., Representante Personal de la AIR.

José E. Sittón, Orlando Mucci, Jacobo Salas Jr., en representación de la Radio y Televisión.

Ramón Pereira P., Víctor R. Vásquez y Ramón Levy, por los organismos Radiales, siendo sus Suplentes los señores José G. Carrillo, Tomás E. Díaz Villa y Antonio Cardona Mas, respectivamente.

Mauricio Achú, en representación de los Técnicos de la Radio, y Emérito Núñez como su Suplente.

Artículo segundo: Todos los miembros de la Junta Nacional de Radio ejercerán sus funciones Ad-honorem y durarán en el ejercicio de las mismas por un periodo de dos años, pero podrán ser reelegidos o designados nuevamente para periodos sucesivos.

Artículo tercero: Este decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 271

(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1962)

por el cual se nombra los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Roberto Quintero, y Lisandro Díaz, Primer y se-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Releno de Barroza) Teléfono: 2-3271
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Releno de Barroza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Numero sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

0700334-101
0700403-104

6,000.00
1,500.00

Totales: B/. 8,500.00 B.8,500.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidas en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 82 de 9 de agosto de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación por la suma de ocho mil quinientos balboas (B.8,500.00), necesaria para sufragar los gastos que ocasionan los sueldos de Aseadores de las Escuelas de Panamá, Profesores y Emolumentos de la Orquesta Nacional, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

gundo Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, en reemplazo de los señores Roberto Cedeño y Ladislao Vásquez, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 237
(DE 20 DE AGOSTO DE 1962)

Por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, por la suma de ocho mil quinientos balboas (B.8,500.00), necesaria para pagar los sueldos de Aseadores de las Escuelas de Panamá, Profesores y Emolumentos de la Orquesta Nacional.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentan unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
0700308-301	B.	B.2,500.00
0700321-301		500.00
0700324-301		2,000.00
0700329-301		1,000.00
0700333-301		2,500.00
0700202-101	1,000.00	

DECRETO NUMERO 238
(DE 20 DE AGOSTO DE 1962)

Por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de diez y nueve mil trescientos noventa balboas (B.19,390.00), necesaria para sufragar los gastos de Intereses y Amortización de los Bonos del Centro Femenino de Rehabilitación, seis por ciento (6%), 1961-1981.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
0900423-305	B.	B/19,390.00
1600230-226 (0401-402)	15,390.00	
1600230-227 (0401-402)	4,000.00	

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidas en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 83 de 9 de agosto de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas por la suma de diez y nueve mil trescientos noventa balboas (B/19,390.00), necesaria para sufragar los gastos de Intereses y Amortización de los Bonos del Centro Femenino de Rehabilitación, seis por ciento (6%), 1961-1981, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F CHIARI

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

**DECRETO NUMERO 240
(DE 20 DE AGOSTO DE 1962)**

Por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social Salud Pública, por la suma de mil ochocientos setenta y cinco balboas (B/1,875.00), necesaria para reforzar las partidas 1230101-101 y la 1230501-101 (para atender los renglones de sueldos por la creación de posiciones en la Dirección de Salud Pública y Programas de Hospitales).

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentan unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
1233601-103		B/1,500.00
1233601-103		375.00
12330101-101	B/1,500.00	
1230501-101	375.00	
Totales:	B/1,875.00	B/1,875.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidas en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 34 de 31 de julio de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Previsión Social y Salud Pública por la suma de mil ochocientos setenta y cinco balboas (B/1,875.00), necesaria para reforzar las partidas 1230101-101 y la 1230501-101 (para atender los renglones de sueldos por la creación de posiciones en la Dirección de Salud Pública y Programas de Hospitales, mediante la disminución y aumento de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

**DECRETO NUMERO 241
(DE 20 DE AGOSTO DE 1962)**

Por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social

y Salud Pública, por la suma de ciento ochenta balboas (B./180.00) necesaria para la compra de una Máquina de Escribir para el Juzgado de Trabajo de la Segunda Sección (Colón).

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
1210303-301	B./ 180.00	
1231501-101		B./ 180.00
Totales:	B./ 180.00	B./ 180.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidas en los Artículos 221 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 44 de 31 de julio de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la suma de ciento ochenta balboas (B./180.00), necesaria para la compra de una Máquina de Escribir para el Juzgado de Trabajo de la Segunda Sección Colón), mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 722

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 722.—Panamá, 12 de septiembre de 1962.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Pedro Vanegas Marchena, de Barranquilla, Colombia, con residencia en la calle

27 Oeste N° 8ª cuarto 18 (altos), ciudad de Panamá, ha solicitado en memorial de 3 de septiembre de 1962, dirigido al Ministerio de Educación, la Inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, de la pieza musical titulada "Sombrerito de Panamá", de la cual es autor de la letra y de la música;

Que esta pieza musical consta de cuarenta y cinco (45) compases, escrita en Do Mayor con ritmo de Tamborera;

Que el solicitante ha dado cumplimiento al ordinal 4º del Artículo 1914 del Código Administrativo, depositando la partitura musical para piano y copia de la letra de esta pieza:

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical titulada "Sombrerito de Panamá", Tamborera, cuyo autor de la música y de la letra es el señor Pedro Vanegas Marchena.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,
Manuel Solís Palma.

HACESE UNA DESIGNACION

RESUELTO NUMERO 730

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 730.—Panamá, 14 de septiembre de 1962.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Mendoza, República de Argentina, se celebrará del 24 de septiembre al 5 de octubre de 1962, un Seminario Regional sobre el Desarrollo de las Bibliotecas Universitarias en América Latina, autorizado por la UNESCO;

Que los Gobiernos de los Estados Miembros de América Latina están invitados a designar un participante a dicho Seminario,

RESUELVE:

Designase ad-honorem a la señora Josefa I. Alvarado de Salazar, Directora de la Biblioteca del Instituto "José Dolores Moscote", Representante del Gobierno de Panamá, al Seminario Regional sobre el Desarrollo de las Bibliotecas Universitarias en América Latina, que se celebrará en Mendoza, República de Argentina, del 24 de septiembre al 5 de octubre de 1962, y solicítase al Ministerio de Relaciones Exteriores se le permita las facilidades inherentes a su cargo.

ALFREDO RAMIREZ.

El Viceministro de Educación,
Manuel Solís Palma.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos, a saber: Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y, por la otra, Pastor Espino, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-AV-29-522, quien en lo sucesivo se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar un Contrato de Arrendamiento cuyas Cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador, cede en arrendamiento a La Nación un local de su propiedad, ubicado en la calle 21 de enero Nº 2585, en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, en donde funcionará la Oficina de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon del arrendamiento será la suma de veinte balboas (B/20.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfonos. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por el Arrendador.

Cuarta: El Arrendador, faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea necesarias, dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete, durante el término de duración del presente Contrato a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato comenzará a regir desde el 1º de enero de mil novecientos sesenta y dos, y su término de duración será hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Arrendador,

Pastor Espino S.,
Céd. 7-AV-29-522.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

Con cargo al Artículo Nº 1000-101.209, de la actual vigencia fiscal.

CONTRATO NUMERO 32

Entre los suscritos, a saber: Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quien en adelante se llamará el Gobierno por una parte, y por la otra la señora Joaquina González de Aguilar, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 9-AV-95-1001, en su propio nombre y representación, quien adelante se denominará la Arrendadora, han convenido en celebrar el presente Contrato de arrendamiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: La Arrendadora, da en arrendamiento a la Nación una casa de su propiedad, ubicada en la Avenida Balboa Nº 3175 en la ciudad de El Real, Provincia de Darién, en donde funcionará la Oficina de la Agencia Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de cuarenta balboas (B/40.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias, dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras estas que una vez vencido el presente Contrato, quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete, durante el término de duración del presente Contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de un (1) año, a partir del primero de enero del presente año, hasta el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

La Arrendadora,

Joaquina G. de Aguilar,
Céd. Nº 9-AV-95-1001.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 26 de junio de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 60

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y la Señorita Dolores Mancia, de nacionalidad salvadoreña, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 1ª categoría, en el Centro de Salud de Dolega.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento veinticinco balboas (B:125.00) mensuales, imputados al Artículo Nº 1237201.101 del Presupuesto vigente.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del 1º de septiembre de 1961, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad de la Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sean las causas de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho a trasladar a la Contratista, cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Por La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

Por La Contratista,

Dolores Mancia.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantero,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 28 de agosto de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública por el suministro de Botellas de Transfusión y Aparatos Descartables para uso del Almacén Central de Salud Pública, anunciada para llevarse a cabo el día 1º de octubre de 1962, a las nueve y treinta (9:30 a. m.) de la mañana, ha sido *cancelada*.

Panamá, 10 de septiembre de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 AVISO DE LICITACION PUBLICA

En el Despacho del señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, se recibirán propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 5 de octubre de 1962, para la adquisición de cincuenta Camionetas para uso del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina en el Departamento de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Panamá, 11 de septiembre de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Unica publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día 15 de octubre de 1962, para el suministro de dos vehículos (carros Sedan de 4 puertas, 6 pasajeros Modelo 1963, y una camioneta de Motonelada Modelo 1963), para uso del Departamento de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 3 de septiembre de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Unica publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 30 de octubre de 1962, para la impresión de sellos postales aéreos para cooperar en la campaña mundial contra el hambre que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas, solicitados por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 18 de septiembre de 1962.

Jefe de Dirección de Compras.

Luis C. Robles,

(Unica publicación)

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL
 Y SALUD PUBLICA
 LICITACION PUBLICA

Hasta las 10:00 a. m. del día 29 de octubre de 1962, se recibirán propuestas en el despacho del señor Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para la adquisición de (cinco) 5 máquinas perforadoras de documentos para el uso de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y a la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán

a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Panamá, 17 de septiembre de 1962.

Luis Eduardo Guizado,
 Viceministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública.

(Unica publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
 LICITACION PUBLICA

Hasta el día 15 de octubre de 1962, a las 9 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Medicinas" con destino al Depósito general de Medicamentos en la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 12 de septiembre de 1962.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras.

(Unica publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
 LICITACION PUBLICA

Hasta el día 15 de octubre de 1962, a las 11:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Equipo de Oficina", para las clínicas de Pediatría.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 14 de septiembre de 1962.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras.

(Unica publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
 LICITACION PUBLICA

Hasta el día 16 de octubre de 1962, a las 8:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Equipo Oficina", para prestaciones médicas en las clínicas de Pediatría.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 14 de septiembre de 1962.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras.

(Unica publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado de conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado, así:

Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 57-77	B./.	16,670.00
Bonos Avenida Balboa, 6%, 1960-1970		6,000.00
Bonos de Colón, 6%, 1958-1978		17,000.00
Bonos de Colón "B", 6%, 1961-1981		2,500.00
Bonos Equipo para Caminos, 6%, 1962-1967		10,000.00
Bonos de Electrificación, 6%, 1961-1981		10,000.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 2:30 p. m. del miércoles 19 de septiembre de 1962.

3º Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de Sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 24 de septiembre de 1962 a las 9:00 a. m.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de octubre de 1962 los de Avenida Balboa, Equipo para Caminos y Electrificación, el 8 Construcciones Nacionales y el 20 del mismo mes los de Colón y los de Colón "B".

Panamá, 11 de septiembre de 1962.

CONTRALOR GENERAL.

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada el 31 de agosto próximo pasado, en el juicio Ejecutivo hipotecario seguido por la "Cia. Istména de Seguros, S. A." contra "Industrias Lacteas San José, S. A.", se ha señalado el día tres (3) de octubre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el segundo remate del bien inmueble en la mencionada ejecución hipotecaria, la cual se describe a continuación:

"Finca número 5.044, inscrita a los Folios 414 y 580 del Tomo 406, del Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca denominada El Vedaado, ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí, terreno que tiene una superficie de 2.973 metros cuadrados, y en un edificio en dicho terreno construido, de una sola planta, paredes de bloques repellados, piso de hormigón y de baldosas, techo de aluminio, ventana de aluminio y vidrios, y de hierro, y la estructura del techo de madera, edificio que tiene una superficie de trescientos sesenta y tres (363) metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de treinta y un mil novecientos sesenta y seis balboas con treinta y tres centésimos (B. 31,966.33); y serán posturas admisibles las que cubran las mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad de la base del remate, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse postura por cualquier suma.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la

diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario.

L. 7.220

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo Domínguez Barrios, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 7-6-5809, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, onerosa, del globo de terreno denominado "Parcela A" del terreno denominado "El Manglillo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de cincuenta (50) hectáreas con ochocientos ochenta y ocho (88,800) metros cuadrados, alindado en la forma siguiente: Norte, terreno de Juan Bautista González; Sur, terreno de José Rosario Domínguez; Este, quebrada de La Palma; y Oeste, quebrada de La Pedregada.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entregan al interesado, para que a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 15 de agosto de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 0.246

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Luis Ramiro Fadul Atencio, cedula 4-07-947 y Eustorgio Moreno B., cedula 7-26-883, varones, mayores de edad, casados, comerciantes, panameños y vecinos del Distrito de Macaracas, han solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra, del terreno denominado "Quebrada del Pueblo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas de nueve (9) hectáreas con mil trescientos treinta y seis (1,336) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera a La Mesa y camino a La Quebrada; Sur, carretera a La Mesa y terrenos de Martina vda. de Gracia y de Antonio Chávez; Este, terreno de Antonio Chávez y de Martina vda. de Gracia; y Oeste, terreno de Fabio Ayarza.

Y para los efectos legales se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 22 de agosto de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 87.540

(Única publicación)